

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación dispuesta por la Ley Provincial n° 9.919 a la Municipalidad de Roque Pérez de las fracciones de tierra fiscal ubicadas en jurisdicción de este partido, nombradas catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 93, Parcela 1, 7, 8, 9 y 10, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan de acuerdo al plano n° 417/16, e inscripto su dominio al Folio 35/36 del Registro del citado Partido; y b) Circunscripción I, Sección B, Manzana 100, Parcela 1-a, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica n° 91-23-46 protocolizado al Folio 1040/49 e inscripto su dominio al Folio 35/36 de Registro mencionado.

ARTICULO 2°.- Los referidos inmuebles serán destinados a obras de equipamiento comunitario.

ARTICULO 3°.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas tal como se indica en el artículo 4° de la mencionada ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.464 con fecha 30/09/04.-